



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 174 2020

"Por el cual se realizan unas Adiciones en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2020"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades Legales y en especial las conferidas por el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 y 109, El Decreto 4836 de 2011 en su artículo 1, Decreto legislativo No. 512 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que en el marco de las competencias del Ministerio de Salud y Protección Social y conforme al Reglamento Sanitario Internacional, se ha venido haciendo seguimiento del nuevo coronavirus (COVID-19) desde el 31 de Diciembre de 2019 cuando la Organización Mundial de la Salud (OMS) informó el conglomerado de casos de neumonía de causa desconocida en China, y activado el plan de preparación, contención y mitigación del país implementando todas las medidas necesarias para enfrentar su llegada y desde el pasado 6 de marzo de 2020 con la contención de casos y contactos.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicho Decreto.

Que el Gobernador del Departamento de Bolívar expidió el Decreto No. 97 del 17 de marzo de 2020, "Por la cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en el



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. **174** 2020

“Por el cual se realizan unas Adiciones en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2020”

Departamento de Bolívar” ordenándose en su ordinal 1º: “La declaratoria de la situación de calamidad pública y urgencia manifiesta en el Departamento de Bolívar, para prevenir, mitigar y reforzar la contención de la pandemia denominado COVID-19, en toda la jurisdicción de este ente territorial.”

La Constitución Política en su Artículo 300 numeral 5 establece la competencia de las Asambleas Departamentales para que por medio de Ordenanza expidan las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos; función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley.

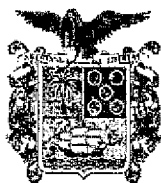
En este orden, el Capítulo 3 de la Carta Política contempla los lineamientos constitucionales que se deben aplicar en materia presupuestal en lo que sea pertinente a las entidades territoriales; y señala en su artículo 352 que además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo.

Adicionalmente, el artículo 345 de la Constitución Política dispone: “En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto”

En este orden, las apropiaciones efectuadas por el órgano de elección popular son autorizaciones limitativas de la posibilidad de gasto, de suerte que los ejecutores del mismo no pueden hacer erogaciones con cargo a los rubros aprobados en cuantía superior a las previstas en la ordenanza respectiva; salvo que se realicen previo el cumplimiento de los trámites legales pertinentes para el efecto las modificaciones o adiciones a que hubiere lugar.

Que mediante ordenanza No. 275 del 27 de Noviembre de 2019, se fijó el presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para Gastos del Departamento

[Firma]



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. **174** 2020

"Por el cual se realizan unas Adiciones en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2020"

de Bolívar, para la vigencia fiscal del 1º. De Enero al 31 de Diciembre del 2020. El cual en su segunda parte, artículo 3, al referirse al presupuesto de gastos define para atender los gastos de la Administración Central, la suma de (\$1.477.053.727.585.00) desagregado por Secretarías, que para el caso de Salud se detallaron los gastos, así:

SECTOR SALUD

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$14.592.607.767
B. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$122.652.191.350
C. SERVICIO DEUDA PÚBLICA	0
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS SECTOR SALUD	\$137.244.799.117

Que mediante Decreto No. 490 de diciembre 26 de 2019, se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y apropiaciones de Gastos del Departamento de Bolívar, correspondiente a la vigencia 2020.

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto. Cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de pública e inversión (L. 38/89, art. 661 L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17).

Que Mediante Decreto legislativo No. 512 de abril 2 de 2020, "Por el cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para realizar movimientos presupuestales, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" el Presidente de la República, faculta a Alcaldes y Gobernadores para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, únicamente para efectos de atender la ejecución de los recursos que, en el marco de sus competencias, sean necesarios para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020.

Que ante esta situación y teniendo en cuenta que, desde la confirmación del primer caso, se han venido incrementando las medidas de control emitida tanto del Presidente de la República como los diferentes jefes de cartera incluido el Ministro de Salud y Protección Social en lo de su competencia.

[Firma]



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No.

174

2020

"Por el cual se realizan unas Adiciones en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2020"

Que teniendo en cuenta la situación antes mencionada y ante la necesidad que las entidades territoriales multipliquen la capacidad disponible para intensificar las acciones de vigilancia en salud pública con oportunidad en la búsqueda activa de casos, búsqueda de contactos y en la investigación epidemiológica de campo, el Ministerio de Salud y Protección Social conidetra necesario transferir recursos con el fin de fortalecer las acciones de vigilancia en salud pública con dotación y apoyo técnico, y con una previsión de ejecución de siete meses.

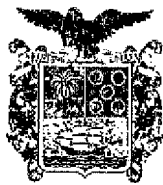
Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 000626 del 22 de abril de 2020, "Por la cual se efectúa asignación de recursos destinados al fortalecimiento de las capacidades de Vigilancia en Salud Pública, en las entidades territoriales departamentales y distritales ante la declaratoria de emergencia por el nuevo coronavirus COVID 19", asignó para el Departamento de Bolívar, la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$597.200.000).

Que la ejecución de los recursos asigados mediante Resolución 000626 del 22 de abril de 2020, estará destinada para el fortalecimiento de las acciones de vigilancia en salud pública, en sanidad portuaria y el Laboratorio de Salud Pública, para atender la ejecución de los planes de contingencias para el COVID-19 en lo que respecta al componente de vigilancia en el marco de la emergencia sanitaria y la emergencia económica declarada por el gobierno nacional por el coronavirus COVID-19. Para la ejecución de los recursos se deberá elaborar un plan de acción y cronograma de actividades en donde los conceptos de gastos deberán estar acorde a lo relacionado en los LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA ANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL NUEVO CORONAVIRUS COVID-19.

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores el Gobernador de Bolívar;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar e Incorporar en el Presupuesto General de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar de la Vigencia Fiscal de 2020, La suma de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$597.200.000), según el siguiente detalle:



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No.

174

2020

"Por el cual se realizan unas Adiciones en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2020"

CODIGO	NOMBRE RUBRO	VALOR
TI	INGRESOS TOTALES	597.200.000
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	597.200.000
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	597.200.000
TI.A.2.6	TRASFERENCIAS	597.200.000
TI.A.2.6.2	Trasferencias para Inversión	597.200.000
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	597.200.000
TI.A.2.6.2.1.8	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	597.200.000
TI.A.2.6.2.1.8.1	En Salud	597.200.000
TI.A.2.6.2.1.8.1.10	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión en Salud	597.200.000
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.1	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión en Salud - Salud Pública	597.200.000
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.1.3	Recursos para el fortalecimiento de las capacidades de Vigilancia en Salud Pública (Resol.00626 de 2020)	597.200.000

ARTICULO SEGUNDO: Acréditese el presupuesto de gastos de Inversión del Presupuesto de la Gobernación de Bolívar de la Vigencia Fiscal de 2020, La suma de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$597.200.000, según el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE RUBRO	VALOR
04.	SECRETARIA DE SALUD	597.200.000
04.4	GASTOS DE INVERSIÓN	
04.4.25	DESTINACIÓN ESPECÍFICA SALUD	
04.4.25.01	GASTOS DE INVERSIÓN	597.200.000

ARTICULO TERCERO: Desagregar en el Presupuesto General de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar de la Vigencia Fiscal de 2020 de la



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No.

174

2020

"Por el cual se realizan unas Adiciones en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2020"

Secretaría de Salud, el detalle de lo expuesto en el artículo primero del presente Decreto, así:

CODIGO	NOMBRE RUBRO	VALOR
FSI	INGRESOS FONDO DE SALUD	597.200.000
FSI.A	INGRESOS CORRIENTES FONDO DE SALUD	597.200.000
FSI.A.2	NO TRIBUTARIOS	
FSI.A.2.6	TRASFERENCIAS	
FSI.A.2.6.2	Trasferencias para Inversión	
FSI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	597.200.000
FSI.A.2.6.2.1.8	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	
FSI.A.2.6.2.1.8.1	En Salud	
FSI.A.2.6.2.1.8.1.10	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión en Salud	
FSI.A.2.6.2.1.8.1.10.4	Recursos para el fortalecimiento de las capacidades de Vigilancia en Salud Pública (Resol.00626 de 2020)	597.200.000

ARTICULO CUARTO: Desagregar en el Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar, Secretaría de Salud, de la Vigencia Fiscal de 2020, el detalle de lo expuesto en el artículo Segundo del presente Decreto, así:

FSG	GASTOS TOTALES	597.200.000
FSG.A	GASTOS TOTALES	
FSG.A.2	GASTOS TOTALES DEL FONDO DE SALUD	
FSG.A.2.2	Subcuenta Salud Pública	597.200.000
FSG.A.2.2.23	GESTIÓN EN SALUD PUBLICA	
FSG.A.2.2.23.2	VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD PUBLICA	
FSG.A.2.2.23.2.1	GASTOS DE INVERSIÓN DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA	
FSG.A.2.2.23.2.1.2	GASTOS DE INVERSIÓN DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA (Resol.00626 de 2020)	95.200.000
FSG.A.2.2.23.2.4	OTROS GASTOS EN VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA	
FSG.A.2.2.23.2.4.1	Vigilancia en salud Pública (Resol.00626 de 2020)	502.000.000



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. **174** 2020

"Por el cual se realizan unas Adiciones en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Salud - para la vigencia fiscal de 2020"

ARTICULO QUINTO: Notifíquese a la Dirección de Presupuesto y la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, para que se realicen las operaciones presupuestales y contables que se desprendan del presente decreto.

ARTICULO SEXTO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena D.T. y C., a los 08 MAYO 2020

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Aprobó: Alvaro Manuel González Hollman, Secretario de Salud Dptal. de Bolívar

Revisó: Sady Isabel Bettin Hoyos, Directora Administrativa y Financiera

Elaboró: Alicia Peña Avila, Prof. Esp. SecSretaria Dptal. Salud

Revisó: Juan Mauricio Gonzalez Negrete – Secretario Jurídico

Revisó: Nohora Serrano Van Strahlen – Directora de Conceptos y Actos Administrativos